

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 24 de 2020

**REF: N° 110014003078-2019-01457-00**

Teniendo en cuenta lo resuelto en el proveído de la misma fecha y en virtud de que la suma de abonos aplicados cubre los valores correspondientes tanto a la liquidación de costas como del crédito, cumpliéndose por tanto con lo indicado en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

**RESUELVE**

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **Cooperativa Multiactiva - COOPCELL-** contra **Felipe Alberto Niño Barbosa** por **PAGO TOTAL** de la obligación.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de la misma fecha, elaborando las órdenes de pago de los títulos judiciales a favor de las partes ejecutante y ejecutada en las sumas ordenadas.
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese
4. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

AFR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12450bd7d759bc60889cc53439d2485a551c340d670592dd1e07497ad90528fa**

Documento generado en 24/08/2020 09:21:06 p.m.